



Resolución CS - 34 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 26 de febrero de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 2 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO – SECCIONAL ATE CAPITAL; y el Expediente Digital N° 1077/2025 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la ESCUELA DE POSGRADO ha impulsado la suscripción del Convenio Específico N° 2 entre esta UNIVERSIDAD y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO – SECCIONAL ATE CAPITAL.

Que dicha ESCUELA ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco entre ambas instituciones con fecha 23 de mayo de 2023, constituyendo el presente instrumento un acuerdo específico derivado del mismo.

Que el Convenio Específico N° 2 tiene por objeto formalizar la voluntad de las partes para ofrecer a los/as afiliados/as y/o miembros de “ATE CAPITAL” una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 29 de diciembre de 2025, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 672/2025 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO – SECCIONAL ATE CAPITAL, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 29 de diciembre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Abog. Darío Kusinsky

Secretario

Rector

Consejo Superior

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
CONVENIO_-_Exp_1077-2025.pdf

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO SECCIONAL
ATE CAPITAL**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, Abog. **Darío Exequiel KUSINSKY**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**, en adelante "**ATE CAPITAL**", con domicilio en Carlos Calvo 1378, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Daniel **Adolfo CATALANO** (en conjunto "**LAS PARTES**"), acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 del CONVENIO MARCO suscripto en el día 23 de mayo del 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 2** tiene por objeto formalizar la voluntad de "LAS PARTES" para ofrecer a afiliados/as y/o miembros de "ATE CAPITAL" una bonificación especial en los aranceles pautados en las propuestas de posgrados de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

SEGUNDA: La "**UNPAZ**" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y dictado de las propuestas y carreras de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a los afiliados/as de "**ATE CAPITAL**" el beneficio acordado.
3. Acreditar la aprobación de cada propuesta o carrera de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes.



TERCERA: La “**ATE CAPITAL**” asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la “**UNPAZ**” que resulten de interés entre sus afiliados/as y/o miembros a los fines de que conozcan el presente beneficio.

CUARTA: Será responsabilidad y a cargo de cada inscripto/a cumplir con los requisitos de ingreso pautados en cada propuesta o carrera de posgrado y cumplimentar los requisitos administrativos, de acuerdo a los aranceles dispuestos para cada una de ellas.

QUINTA: En aquellas propuestas de posgrado que dependen exclusivamente de la “**UNPAZ**” los afiliados/as y/o miembros de “**ATE CAPITAL**” contarán con un 25% de bonificación sobre el arancel total de cada propuesta. En las propuestas de posgrado que se encuentran conveniadas se regirán por los beneficios ofrecidos por cada una de ellas.

SEXTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **ACUERDO**, las partes acuerdan que la referente por parte de la “**UNPAZ**” será María Carolina Calvelo, DNI 22.654.978, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y por “**ATE CAPITAL**” a María Cecilia Castro, DNI 26.209.314, en su carácter de Secretaria de Formación.

SÉPTIMA: El presente **ACUERDO** puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de 4 (CUATRO) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal



eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

NOVENA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo.

En caso de surgir controversias entre **"LAS PARTES"** las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

DECIMA: Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "ACUERDO" serán cursadas por escrito entre **"LAS PARTES"** en los siguientes domicilios:

"ATE CAPITAL": Carlos Calvo 1378, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes de DICIEMBRE de 2025.-


DANIEL CATALANO
Secretario General
Asociación Trabajadores del Estado
Consejo Directivo Capital Federal


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José C. Paz

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 02/02/2026 12:03:02

Cargado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN



Sistema: sudocu

Fecha: 02/02/2026 12:03:04

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN

Hoja de firmas